

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 050013110-007-2021-00537-00

Interlocutorio No. 766

Ref. Cesación de Efectos Civiles de Mutuo Acuerdo

Llega por reparto a este Despacho, solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO presentado por los señores MARIA TERESA GOMEZ SALAZAR y ANDRES DAVID LOPEZ ACOSTA, de su estudio se observa que reúne a cabalidad los requisitos exigidos Art.82 del C.G.P, por lo que este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, presentado MARIA TERESA GOMEZ SALAZAR y ANDRES DAVID LOPEZ ACOSTA, el cual se tramitará como JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, en virtud del art. 579 del C.G.P.

SEGUNDO: Téngase en su valor legal probatorio, los documentos allegados en la demanda de conformidad con los Arts. 84 y 85 del C.G.P.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada ANA CRUISTINA TORO SALAZAR, con T.P No. 56.269 del C.S.J., en los términos del poder conferido.

Notifíquese al Defensor de familia y al Procurador Judicial adscritos a este despacho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

80f2cc88f2e6b49713a7a2f692f5c5e01ce2adfe3515dac51645aa3bcc28527e

Documento generado en 15/10/2021 10:16:58 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**